

SECCIÓN: UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
ASUNTO: RESPUESTA A  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
FOLIO: UT/0588/2020.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 07 de agosto del 2020

**CIUDADANO.  
PRESENTE:**

En relación a su solicitud de información **00311220**, presentada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio UT/0505/2020, de fecha diez de julio del dos mil veinte, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información 00311220 a las áreas correspondientes que cuentan con la información, misma que fue recibido por las antes mencionadas.

Al respecto, se adjunta el oficio **DJ/022/2020**, de fecha seis de agosto del dos mil veinte, suscrito por la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, **por medio del cual, se remite la respuesta a la información solicitada.**

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: [http://www.itait.org.mx/tramites/recurso\\_revision/](http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/)

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

**ATENTAMENTE**

  
**LICENCIADO SERGIO VARGAS BAEZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

C.c.p. Archivo.

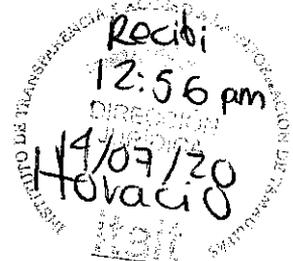
Ciudad Victoria, Tamaulipas a 10 de Julio del 2020

OFICIO: UT/0505/2020.

NÚMERO INTERNO: si-220-2020.

ASUNTO: Solicitud de Información: 00311220

LIC. SUHEIDY SÁNCHEZ LARA.  
DIRECTORA JURIDICA Y ENCARGADA DEL  
DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS  
PRESENTE.-



Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se hace de su conocimiento que llegó una solicitud de información con folio: 00311220, en la que se requiere lo siguiente:

*" Solicitó conocer, en formatos abiertos:*

- a) El número total de recursos revisión interpuestos durante 2019 por el incumplimiento de los ajustes razonables solicitados por la persona promovente.*
- b) El número total de recursos revisión interpuestos durante 2019 por el incumplimiento de las medidas de accesibilidad solicitadas por la persona promovente.? (SIC).*

Lo anterior se remite a usted, ya que de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno **AP/31/12/10/18**, forma parte de sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, ello con el fin de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y proporcione una respuesta, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de contestar dentro del término legal el cual tiene como fecha de vencimiento el **día 07 de agosto del presente año.**

Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días** hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE**

**LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.**

C.c.p. Archivo.

SECCIÓN: SECRETARÍA EJECUTIVA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

NÚMERO DE OFICIO: DJ/022/2020.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 06 de Agosto del 2020.

**LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION**  
**DE TAMAULIPAS.**  
**P R E S E N T E:**

A través del presente medio de comunicación y con fundamento en el artículo 146, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da respuesta a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio: **00311220**, relativa a información que obra en poder esta Dirección Jurídica la cual versa como a continuación se transcribe:

*"Solicito conocer, en formatos abiertos:*

- a) *El número total de recurso de revisión interpuestos durante 2019 por el incumplimiento de los ajustes razonables solicitados por la persona promovente.*
- b) *El número total de recurso de revisión interpuestos durante 2019 por el incumplimiento de las medida de accesibilidad solicitadas por la persona promovente?"(Sic)*

En base a ello y en términos de lo establecido en el artículo 48, fracción VIII, del Reglamento Interno del Instituto, se le informa lo siguiente:

En relación a su cuestionamiento identificado con el inciso a, en donde usted solicita saber: "El número total de recurso de revisión interpuestos durante 2019 por el incumplimiento de los ajustes razonables solicitados por la persona

promovente": R.- se le informa que no se interpuso ningún recurso de revisión en el año dos mil diecinueve, por el incumplimiento de ajustes razonables solicitados por el recurrente, es decir la respuesta es igual a cero.

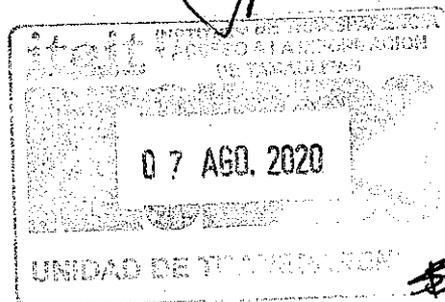
Ahora bien a su segundo cuestionamiento identificado con el inciso b, en donde usted solicita saber: "El número total de recurso de revisión interpuestos durante 2019 por el incumplimiento de las medida de accesibilidad solicitadas por la persona promovente"; R.- se le informa que no se recibió ningún recurso de revisión en el año dos mil diecinueve, por el incumplimiento de medidas de accesibilidad por el recurrente, es decir la respuesta es igual a cero.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. SUHEIDY SANCHEZ LARA.

DIRECTORA JURIDICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.



c.c.p.- Archivo